



Resolución Ministerial

N° 301-2019-PCM

Lima, 28 AGO. 2019

VISTOS:

Los Memórandos N° D000347 y D000519-2019-PCM-SDOT de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30538 ha declarado de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

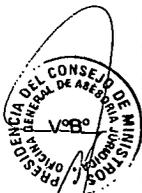
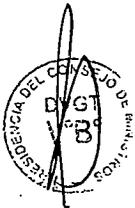
Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, constituyen acciones técnicas de demarcación territorial;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala como uno de los requisitos para la creación de un distrito en área urbana, contar con la opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 20, del Reglamento, establece que el Referéndum y/o consulta vecinal se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país. Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político - administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital;

Que, asimismo, el artículo 21 de Reglamento prescribe que para efectos de la consulta vecinal en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante resolución, el informe técnico que



da origen a la consulta, el cual es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial competente, conteniendo la identificación del ámbito involucrado por vías, cuadras, manzanas, habilitaciones urbanas, según corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites;

Que, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial ha iniciado el proceso para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, emitiendo el Informe N° D00024-2019-PCM/SSATD, ampliado con Informe N° D00040-2019-PCM/SSATD, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27795;

Que, es necesario emitir el acto que apruebe los informes técnicos emitidos, para solicitar que se lleve a cabo la consulta vecinal, para el cumplimiento del requisito establecido en el literal a) del artículo 14 del precitado Reglamento, para la prosecución del trámite de creación del distrito de Alto Trujillo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Informes N° D00024 y D00040-2019-PCM/SSATD, elaborados por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial del Viceministerio de Gobernanza Territorial, que dan origen a la consulta vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, los que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Remitir la presente Resolución Ministerial y los informes técnicos aprobados, al Jurado Nacional de Elecciones a efectos que proceda conforme a sus competencias; así como al Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por
SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU
2016899926 hard
Subsecretaría De Asuntos Técnicos
De Demarcación Y Orga
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2019 17:45:01 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Lima, 15 de Agosto del 2019

INFORME N° D00040-2019-PCM-SSATD

Para : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : **GISELLA SANTIVANEZ ANTO**
Subsecretaria de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial

Asunto : Informe ampliatorio sobre la identificación de sectores para la consulta vecinal para el tratamiento de la creación de distrito de Alto Trujillo

Referencia : a) Informe N° D001101-2019-PCM-OGAJ
b) Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo

Me dirijo a usted, en atención al Informe N° D001101-2019-PCM-OGAJ, a fin de alcanzar el informe ampliatorio sobre la identificación de sectores en los que se llevaría a cabo la consulta vecinal para la creación de distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Memorando N° D000347-2019-PCM-SDOT de fecha 6 de junio de 2019, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (en adelante SDOT) remite al Viceministerio de Gobernanza Territorial el Informe N° D0024-2019-PCM/SSATD que propone el ámbito de consulta para fines de realizar la consulta vecinal relativa a la creación del distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; solicitando la tramitación de la resolución ministerial que lo apruebe, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- 1.2. Mediante Informe N° D001101-2019-PCM-OGAJ, de fecha 05 de julio de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ) solicita a la SDOT un informe ampliatorio sobre la identificación del ámbito para la consulta vecinal para el tratamiento de la creación de distrito de Alto Trujillo.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del informe de la OGAJ señala que "Por lo expuesto, en opinión de esta Oficina General, la creación de distritos en una provincia o respecto de un distrito que no cuenta con límites definidos, podrá efectuarse siempre que se cumplan las condiciones que



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

establece la Séptima Disposición Final de la Ley N° 27795 y el artículo 14 de su Reglamento.

En orden a ello, el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, debe acompañarse de la conformidad del órgano técnico respecto al cumplimiento de las demás condiciones y requisitos que exige la Ley y su Reglamento"

- 2.1.1. Al respecto, cabe precisar que el presente informe y sus antecedentes forman parte de la documentación que tiene por finalidad sustentar el cumplimiento de solo uno de los requisitos para la creación de distritos en áreas urbanas, es decir, la consulta vecinal conforme lo establece el literal a) del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27795.
 - 2.1.2. En tal sentido, la documentación vinculada a los resultados oficiales de la consulta vecinal formará parte del expediente de creación del distrito Alto Trujillo. Posteriormente la SDOT verificará si es que se cumplen con todos los requisitos establecidos por la legislación para la creación de distritos en áreas urbanas y en caso de que la evaluación de la SDOT resulte favorable, ésta elaborará un informe de procedencia del expediente de creación del distrito Alto Trujillo.
 - 2.1.3. No obstante lo señalado, para la determinación del ámbito de consulta vinculado a la creación del distrito de Alto Trujillo, la SDOT ha verificado el cumplimiento de las dos (2) condiciones establecidas en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27995 sobre casos especiales de creación de distritos, que permite la tramitación de casos de creación de distritos de interés nacional:
 - a) El ámbito del distrito a crearse (Alto Trujillo) no se ubica al interior del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental, ya que la propuesta se ubica en dos (2) distritos que a la fecha cuentan ya con límites definidos, esto es, con el proceso de tratamiento de límites concluido.
 - b) A la fecha ya están mínimamente definidos los límites de los distritos de origen (Florencia de Mora y El Porvenir) mediante actas de acuerdo de límites debidamente ratificadas por el Consejo Regional de La Libertad.
- 2.2. En el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del informe de la OG AJ se señala que *"para llevar a cabo la consulta vecinal, es necesario contar con un informe técnico que identifique el ámbito involucrado sobre el cual se llevará a cabo la consulta, por vías, cuadras, manzanas, habilitaciones urbanas, según corresponda, conforme exige el artículo 21 del reglamento, y no únicamente por sectores."*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 2.2.1. El Informe N° D0024-2019-PCM/SSATD, en su numeral 4.4 señala las habilitaciones urbanas (núcleos urbanos) que integran el ámbito propuesto para la creación del distrito de Alto Trujillo. Asimismo, en el numeral VI del mismo informe, se precisa que el ámbito propuesto para la creación del distrito Alto Trujillo se desprendería de dos distritos actuales (El Porvenir y Florencia de Mora).
- 2.2.2. El numeral 6.1 del Informe N° D0024-2019-PCM/SSATD, define el Sector I, el mismo que corresponde al ámbito que se desprendería del distrito de El Porvenir y adicionalmente se precisa las habilitaciones urbanas (núcleos urbanos) que integran dicho sector.
- 2.2.3. El numeral 6.2 del Informe N° D0024-2019-PCM/SSATD, define el Sector II, la misma que corresponde al ámbito que se desprendería del distrito de Florencia de Mora y adicionalmente se precisa las habilitaciones urbanas (núcleos urbanos) que integran dicho sector.
- 2.2.4. Para la identificación de las habilitaciones urbanas de ambos sectores se utilizó el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo remitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, lo que está precisado en los numerales 2.7 y 4.4 del Informe N° D0024-2019-PCM/SSATD.
- 2.2.5. Para determinar la población por manzana de cada habilitación urbana se utilizó el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo remitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo y la información digital de manzanas proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática producto del Censo realizado el 2017, lo que está precisado en los numerales 4.5 y 4.6 del Informe N° D0024-2019-PCM/SSATD.
- 2.2.6. Por lo señalado, la sectorización del área materia de consulta se realizó precisando las habilitaciones urbanas (núcleos urbanos) que integran cada sector, lo cual se ajusta a las exigencias del artículo 21 del reglamento de la Ley N° 27795. En tal sentido, no se requiere la precisión de vías, cuadras y manzanas para el presente caso.
- 2.3. En el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del informe de la OGAJ se indica que *"según se desprende de lo señalado en el Informe N° D00024-2019-PCM/SSATD, es necesario contar con las actas de acuerdo de límites saneadas, a fin de continuar el trámite para la creación del distrito."*
 - 2.3.1. Al respecto, se precisa que los límites de los distritos de origen vinculados a la propuesta de creación de distrito (Florencia de Mora y El Porvenir) cuentan a la fecha con sus límites definidos (saneados) en actas de acuerdo de límites debidamente ratificadas por el Consejo Regional de La Libertad, conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27995.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 2.3.2. No obstante, la SDOT requirió al Gobierno Regional La Libertad la remisión de la representación cartográfica de dichos acuerdos de límites trazada sobre el plano urbano¹ (Oficio N° D314-2019-PCM/SDOT, de fecha 31 de mayo de 2019, reiterado mediante Oficio N° D381-2019-PCM/SDOT, de fecha 10 de julio de 2019).
- 2.3.3. Así, mediante Oficio N° 177-2019-GRLL-GGR-GRPAT, de fecha 10 de julio del 2019, el Gobierno Regional de La Libertad remitió a la SDOT la cartografía de las actas de acuerdo de límites solicitada. Dicha cartografía, además, ha sido complementada con el Informe Técnico N° 002-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT elaborado por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, el cual contiene precisiones técnicas sobre la cartografía en cuestión.
- 2.3.4. La finalidad de las precisiones técnicas realizadas por el Gobierno Regional de La Libertad es que la cartografía generada a partir de las actas de acuerdo de límites guarde correlación adecuada con la memoria descriptiva contenida en las referidas actas. De esta manera se ha precisado técnicamente lo siguiente:
- Cartografía del límite interdistrital Trujillo – Florencia de Mora
 - Cartografía del límite interdistrital Laredo – El Porvenir
 - Cartografía del límite interdistrital El Porvenir – Trujillo
 - Cartografía del límite interdistrital La Esperanza – Florencia de Mora
 - Cartografía del límite interdistrital Florencia de Mora – El Porvenir
 - Cartografía del límite interdistrital Huanchaco – El Porvenir
- 2.3.5. Por lo indicado, las actas de acuerdo de límites remitidas por el Gobierno Regional de La Libertad a la SDOT que contienen los límites saneados de los distritos de origen (Florencia de Mora y El Porvenir), cuentan con su respectiva representación cartográfica conforme a la normativa vigente. Se adjuntan los documentos remitidos por el Gobierno Regional de La Libertad que dan cuenta de lo señalado.

III. CONCLUSIONES

- El presente informe y sus antecedentes tienen por finalidad sustentar el cumplimiento de uno de los requisitos para la creación de distritos en áreas urbanas: la consulta vecinal conforme lo establece el literal a) del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27795, luego de verificado el cumplimiento de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27995, sobre casos especiales de creación de distritos.

¹ Nos referimos al plano urbano del PLANDET elaborado y aprobado por la Municipalidad Provincial de Trujillo.



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación y
Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Con dichos resultados, la SDOT procederá a evaluar la procedencia de la creación del distrito de Alto Trujillo considerando todos los requisitos a que se refiere el artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27795.

- La sectorización del área materia de consulta vecinal contiene la precisión de las habilitaciones urbanas (núcleos urbanos) que integran cada sector considerando la información obtenida del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo y la información digital de manzanas proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, lo cual se ajusta a las exigencias del artículo 21 del reglamento de la Ley N° 27795.
- Las actas de acuerdo de límites remitidas por el Gobierno Regional de La Libertad a la SDOT contienen los límites saneados de los distritos de origen (Florencia de Mora y El Porvenir) y cuentan con su respectiva representación cartográfica conforme a la normativa vigente.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros a efecto de continuar el trámite para la emisión de la resolución ministerial que aprueba los sectores en los que se llevaría a cabo la consulta vecinal para la creación de distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Es todo cuanto informo a usted.

Documento firmado digitalmente

.....
GISELLA SANTIVÁNEZ ANTO

Subsecretaria de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial
Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

Lima,

En señal de conformidad, el presente informe es suscrito por el Secretario de Demarcación y Organización Territorial.

Atentamente,

.....
FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS

Secretario de Demarcación y Organización Territorial
Viceministerio de Gobernanza Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Lima, 06 de Junio del 2019

INFORME N° D000024-2019-PCM-SSATD

Para : FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : GISELLA SANTIVANEZ ANTO
Subsecretaria de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial

Asunto : Sectores materia de consulta vecinal para el tratamiento de la creación de distrito de Alto Trujillo

Referencia : Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo

Me dirijo a usted, a fin de alcanzar el informe de identificación de sectores para la consulta vecinal para el tratamiento de la creación de distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

La identificación de los sectores materia de consulta se realiza en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo, Ley N° 27795, de demarcación y organización territorial, modificada por la Ley N° 30918, y el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

I. MARCO LEGAL

1.1 Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial"

Establece el marco técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

El artículo 13 señala que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial.

De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de Demarcación y Organización Territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

Por su parte, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial incorporada por la Ley N° 30918, establece los casos especiales de creación de distritos en zona de frontera u otras de interés nacional.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Sétima Disposición Complementaria

La creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuenten con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) Que el ámbito del distrito a crearse no se ubique al interior, en todo o en parte, del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental.
- b) Que mínimamente estén definidos por ley o por acta de acuerdo de límites o informe dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse. Para tal efecto, el acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por acuerdo del consejo regional o de los consejos regionales involucrados, según corresponda. El informe dirimente que emita el órgano técnico del gobierno regional debe estar ratificado por acuerdo del consejo regional.

1.2 Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D.S. N° 019-2003-PCM

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.

Artículo 14°.- De la creación distrital en áreas urbanas

La creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política. Esta acción de demarcación territorial tiene los siguientes requisitos:

- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- b) El ámbito propuesto deberá presentar continuidad, espacio territorial, evitando seccionar urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, áreas recreacionales, etc., de manera tal que se respete la zonificación urbana contenida en los Planes Urbanos o de Desarrollo a fin de mantener la unidad espacial.
- c) Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno o a carreteras, autopistas, avenidas u otras vías troncales y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma.
- d) La necesidad de la población de recibir una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad a los mismos.
- e) Contar con los servicios en educación: la infraestructura, equipamiento y personal para los niveles inicial, primaria y secundaria; en salud: infraestructura, equipamiento y personal para centro de salud; así como, centro cívico, mercado minorista, biblioteca, correos locales y áreas recreacionales.
- f) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- g) El tamaño y la población de estos distritos se determinarán a base de estudios específicos para cada ciudad manteniendo una equitativa proporcionalidad con los demás distritos.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 20.- De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según su complejidad y conflictividad:

- a) Encuesta Técnica.- Realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los Gobiernos Regionales. Son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con la presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. La DNTDT podrá supervisar el proceso de Encuesta Técnica.
- b) Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT acondicionados según la realidad del departamento o región. Son aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTDT.
- c) Consulta Poblacional.- Realizada a través del voto ciudadano. Es organizada y conducida por el Gobierno Regional, dejando constancia indubitable de la voluntad poblacional mediante el Acta respectiva y conforme la Directiva correspondiente aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros. La DNTDT podrá supervisar el proceso de consulta poblacional. No es aplicable en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.
- d) Referéndum y/o consulta vecinal.- Se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país. Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político - administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital.

Artículo 21.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante resolución, el informe técnico que da origen a la consulta, el cual es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial competente, conteniendo la identificación del ámbito involucrado por vías, cuadras, manzanas, habilitaciones urbanas, según corresponda. Asimismo, dicha aprobación será puesta en conocimiento del órgano técnico del Gobierno Regional, de los Gobiernos Locales involucrados, así como de los promotores del proceso de consulta, si los hubiere.

En el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

quién determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial.

En los casos de tratamiento de límites de circunscripciones provinciales de colindancia interdepartamental o de colindancia con Lima Metropolitana y Callao, ubicada en áreas urbanas, periurbanas o rurales que involucran población incluso dispersa, cuya complejidad y conflictividad no permite acuerdo de las partes, los organismos del sistema electoral realizarán las consultas a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley.
(...) (subrayado agregado)

Artículo 33°.- (...) No podrá iniciarse el trámite ni generarse expedientes sobre iniciativas o petitorios de una misma acción de demarcación territorial que presuponga superposición de ámbitos territoriales o diferendos limitrofes.

Artículo 35°.- (...) No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del Artículo 33° del presente Reglamento.

Por lo anterior, la SDOT de la Presidencia del Consejo de Ministros es el competente para atender todas las acciones de demarcación territorial declaradas de interés nacional.

II.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 15 de enero del 2017 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo.
- 2.2 Mediante Oficio N° 043-2017-PCM/DNTDT, de fecha 03 de febrero de 2017, la DNTDT (hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT) informó al Gobierno Regional de La Libertad que en mérito a la dación de la Ley



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

N° 30538, corresponde que el expediente de creación de distrito Alto Trujillo sea remitido a la SDOT, debiendo contar con la totalidad de requisitos para la creación de distrito.

- 2.3 Con fecha 20 de abril de 2017, la SDOT brindó información al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo y al Comité Pro Distrito Alto Trujillo sobre el marco técnico-normativo para la creación de distrito.
- 2.4 Mediante Oficio N° 0596-2017-GRLL-GOB de fecha 25 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de La Libertad envió a la Presidencia del Consejo de Ministros el expediente de creación del distrito Alto Trujillo.
- 2.5 Mediante Oficio N° 498-2017-PCM/SDOT de fecha 14 de noviembre de 2017, la SDOT solicitó al Gobierno Regional de La Libertad información respecto a los límites interdistritales de la provincia Trujillo (provincia en la que se encuentra la propuesta de creación de Alto Trujillo), precisando los tramos que se encuentran definidos por ley, acta de acuerdo de límites y/o informe dirimente del referido gobierno regional aprobados por el Acuerdo de Consejo Regional respectivo.
- 2.6 Mediante Oficio N° 524-2017-PCM/SDOT de fecha 21 de noviembre de 2017, la SDOT solicitó a la Municipalidad Provincial de Trujillo el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo.
- 2.7 Mediante Oficio N° 1110-2017-MPT/PDPT de fecha 30 de noviembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Trujillo envió a la SDOT en formato digital (CD) el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo 2012-2022.
- 2.8 Mediante Oficio N° 378-2017-GRLL-GGR-GRPAT de fecha 6 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de La Libertad envía a la SDOT un mapa (versión impresa y digital) sobre la situación de los límites de la provincia Trujillo e informa, entre otros aspectos, que los límites interdistritales e interprovinciales de esta provincia se encuentran completamente definidos en virtud a las actas de acuerdo de límites e informes dirimentes del Gobierno Regional de La Libertad elaborados en el marco del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia Trujillo.
- 2.9 Mediante Oficio N° 009-2018/GRLL-GOB de fecha 9 de enero de 2018, el Gobierno Regional de La Libertad envió a la Presidencia del Consejo de Ministros el expediente SOT de la provincia Trujillo, conteniendo entre otros expedientes individuales, la creación del distrito Alto Trujillo y el saneamiento de límites de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora (distritos de los cuales se desprende la propuesta de creación del nuevo distrito).
- 2.10 Mediante Oficio N° 214-2018-PCM/SDOT de fecha 27 de agosto de 2018, la SDOT devuelve al Gobierno Regional de La Libertad el expediente SOT de la provincia Trujillo que contiene, entre otros expedientes, el expediente individual de creación del distrito Alto Trujillo y el saneamiento de límites de los distritos de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

El Porvenir y Florencia de Mora, a fin de que puedan subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 22-2018-PCM/SSATD que se envía adjunto a dicho oficio.

- 2.11 Los días 11 y 12 de octubre de 2018 la SDOT atendió las consultas realizadas por el equipo técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional de La Libertad sobre las observaciones realizadas al SOT de la provincia Trujillo, el cual aborda, entre otras acciones, el saneamiento de los límites de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora.

Por iniciativa de la SDOT, se acordó mediante acta de trabajo con el OTDT del Gobierno Regional de La Libertad que éste remitirá a la SDOT, a través de correo electrónico, la documentación referida al avance del levantamiento de observaciones del expediente SOT de la provincia Trujillo para que pueda ser revisada por la SDOT a fin que las observaciones puedan ser levantadas.

- 2.12 Mediante Oficio N° D00143-2019-PCM/SDOT de fecha 04 de marzo de 2019, la SDOT informa al Gobierno Regional de La Libertad que la documentación enviada por el equipo técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional de La Libertad es incompleta, no conteniendo todos los documentos citados en el acta de trabajo de fecha 12 de febrero de 2019.

- 2.13 Mediante Oficio N° D00146-2019-PCM/SDOT de fecha 06 de marzo de 2019, la SDOT proporciona al Ministerio de Economía y Finanzas la información brindada por el Gobierno Regional de La Libertad sobre los límites de los distritos de los cuales se desprende de la propuesta de creación de distrito Alto Trujillo, en el marco de la solicitud elaborada por el Gobierno Regional de La Libertad respecto al Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal para la creación del distrito Alto Trujillo.

- 2.14 El día 13 de marzo de 2019, en coordinación conjunta con los representantes de la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo, el Gobierno Regional de La Libertad y la SDOT, conociendo los alcances de la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial¹, se acuerda extraer el expediente individual de creación de distrito de Alto Trujillo del SOT de la provincia Trujillo a fin de que sea tramitado por la SDOT a través de la modalidad de interés nacional.

- 2.15 El día 14 de marzo de 2019 se realizó un trabajo de campo en el ámbito propuesto para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la que participaron el equipo técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional de La Libertad, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo, el Comité Pro Distrito de Alto Trujillo y la SDOT, donde se pudo identificar los centros poblados y los barrios que conforman la propuesta de ámbito de distrito Alto Trujillo elaborada por el gobierno regional.

¹ Ley publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de febrero de 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2.16 Mediante Oficio N° 078-2019-GRLL-SGAT/GRPAT de fecha 05 de abril de 2019, el Gobierno Regional de La Libertad remite a la SDOT una copia fedateada del Acuerdo Regional N° 011-2019-GRLL/CR, de fecha 02 de abril de 2019. Dicho acuerdo regional ratifica las actas de acuerdo de límites siguientes:

Acta de acuerdo de límites	Fecha	Límite interdistrital	Alcaldes de municipalidades que suscriben
N° 15-PT	24.11.2015	Trujillo y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 18-PT	24.11.2015	Trujillo y El Porvenir	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
N° 19-PT	24.11.2015	Huanchaco y El Porvenir	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
N° 20-PT	15.09.2016	El Porvenir y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 23-PT	25.04.2017	La Esperanza y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 24-PT	26.04.2017	El Porvenir y Laredo	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo
N° 26-PT	27.04.2017	El Porvenir y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

2.17 Mediante Oficio N° 271-2019-PCM/SDOT de fecha 07 de mayo de 2019, la SDOT solicita al Gobierno Regional de La Libertad las actas de acuerdo de límites que han sido ratificadas con Acuerdo Regional N° 011-2019-GRLL/CR, así como la cartografía que forma parte de dichas actas de acuerdo de límites. La SDOT señala también que las actas de acuerdo de límites que han sido ratificadas por el Consejo Regional deben encontrarse sin observaciones.

2.18 Mediante Oficio N° 124-2019-GRLL-GGR-SGAT/GRPAT de fecha 21 de mayo de 2019, el Gobierno Regional de La Libertad envía a la SDOT el Informe N° 001-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT de fecha 14 de mayo de 2019, en el cual señala que las memorias descriptivas de las actas de acuerdo de límites en áreas urbanas han sido elaboradas utilizando el plano urbano proporcionado por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Envía también copia de las mismas actas de acuerdo de límites que fueron observadas mediante Oficio N° 214-2018-PCM/SDOT, ahora ratificadas por el Consejo Regional; así como también envía el plano urbano visado por la municipalidad provincial y también envía la versión digital.

2.19 Mediante Oficio N° D314-2019-PCM/SDOT de fecha 31 de mayo de 2019, la SDOT indica al Gobierno Regional de La Libertad que cada una de las actas de acuerdo de límites no están acompañadas de la representación cartográfica acordada sobre el plano urbano que refieren en el Informe N° 001-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT, lo cual debe ser subsanado; no obstante, la SDOT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación y
Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

procederá a determinar los sectores materia de consulta para el tratamiento de la creación del distrito de Alto Trujillo.

Asimismo, queda pendiente el levantamiento de la observación vinculada al tramo sur del acta de acuerdo de límites entre El Porvenir y Florencia de Mora que por su ubicación, no tiene incidencia en la propuesta de creación de Alto Trujillo.

III. DE LOS CRITERIOS NORMATIVOS

- 3.1 De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 27795 no podrá iniciarse el trámite ni generarse expedientes sobre iniciativas o petitorios de una misma acción de demarcación territorial que presuponga superposición de ámbitos territoriales o diferendos limítrofes.
- 3.2 La Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 incorporada por la Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, regula los casos especiales de creación de distritos, estableciendo que la creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuenten con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando: i) la propuesta de creación no se ubique al interior del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental; y, ii) se encuentren definidos por ley o determinados por acta de acuerdo de límites o informe dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse.
- 3.3 Es esta norma la que habilita el trámite de creaciones de distrito de interés nacional aun cuando todos los límites del distrito de origen no se encuentren totalmente saneados por ley, siempre que se encuentren determinados² los límites directamente vinculados a la propuesta de ámbito del nuevo distrito a crearse.

En el caso específico de Alto Trujillo se requiere que mínimamente se culmine el tratamiento de los límites de los distritos de origen (El Porvenir y Florencia de Mora) en aquello vinculado a la propuesta de creación. A la fecha, el tratamiento de los límites involucrados en la creación de Alto Trujillo se encuentra casi culminado³ en tanto las actas de límites mencionadas en el numeral 2.6 del presente informe se encuentran amparadas por el Consejo Regional y se ha levantado la observación vinculada a la fuente cartográfica utilizada para dichos acuerdos. En ese sentido, dado que la propuesta de creación de Alto Trujillo se

² Se considera que como un límite determinado a aquel establecido por acta de acuerdo de límites o informe dirimente, siempre que dicha acta o informe dirimente haya sido ratificado por el Consejo Regional o por el Concejo Metropolitano de Lima, cuando se trata de límites de Lima Metropolitana.

³ Queda pendiente, sin embargo, el levantamiento de la observación vinculada al tramo sur del acta de acuerdo de límites entre El Porvenir y Florencia de Mora que por su ubicación, no tiene incidencia en la propuesta de creación de Alto Trujillo. De otro lado, está pendiente el envío de la cartografía adjunta a cada acta que muestre específicamente el límite acordado sobre el plano urbano, tal como se indicó en el Informe N° 001-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT.



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

enmarca en una zona que cuenta con límites determinados, es posible continuar con el trámite de creación del distrito.

- 3.4 Por otro lado, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 27795 establece como un requisito para la creación distrital en áreas urbanas, contar con la opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20° del Reglamento.
- 3.5 Al respecto, el referido artículo 20° señala que se acredita la opinión mayoritaria de la población involucrada a través de la consulta vecinal, la misma que se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.

Por su parte, el artículo 21° del Reglamento señala que la consulta vecinal en áreas urbanas es organizada y conducida por los organismos electorales, debiendo la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar mediante resolución, el informe técnico que identifica el ámbito involucrado.

- 3.6 La consulta vecinal se realiza a partir de la determinación de un ámbito de consulta a cargo de la SDOT, que en ningún caso constituye una propuesta de límites para la creación del distrito de Alto Trujillo.
- 3.7 Los resultados de la consulta son un insumo para la determinación del ámbito del nuevo distrito. Para ello, se deberán cumplir con los requisitos legales contenidos en la Ley N° 27795 y su Reglamento para la creación de distritos, y el ámbito distrital definitivo deberá respetar los principios territoriales contenidos en la normativa vigente, en especial los siguientes:
- **Principio de continuidad**, por el cual las circunscripciones político administrativas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.
 - **El principio de contigüidad**, por el cual los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, existiendo sólo un único límite de contacto entre dos circunscripciones colindantes.

IV. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO INVOLUCRADO

- 4.1 El Gobierno Regional de La Libertad ha propuesto el ámbito para la creación del distrito de Alto Trujillo mediante el Oficio N° 0596-2017-GRLL-GOB. Dicho ámbito fue presentado al amparo de la Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo. La SDOT ha considerado pertinente tomar como punto de partida la información contenida en el referido expediente para diseñar una propuesta que se ajuste al marco normativo y los criterios técnicos sobre la demarcación y organización territorial.
- 4.2 Según las actas de acuerdo de límites remitidas por el Gobierno Regional de La Libertad, el ámbito propuesto para la creación del distrito de Alto Trujillo involucra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

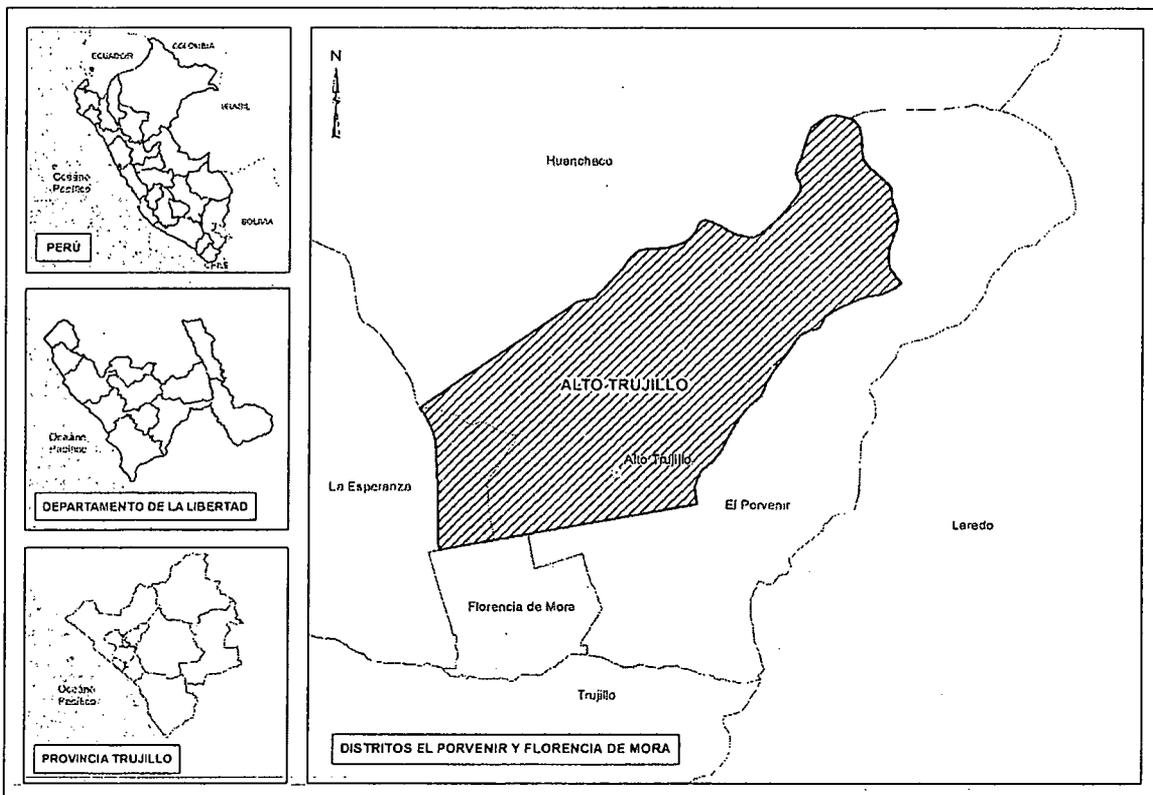
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ámbitos de los actuales distritos de El Porvenir y Florencia de Mora de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (ver Mapa N° 01).

4.3 A partir de las referidas actas de acuerdo de límites, el ámbito propuesto para la creación de distrito Alto Trujillo tendría como colindantes los siguientes distritos:

- Por el Noroeste : Distrito Huanchaco
- Por el Este : Distrito El Porvenir
- Por el Sur : Distritos El Porvenir y Florencia de Mora
- Por el Oeste : Distrito La Esperanza

Mapa N° 01: Mapa de Ubicación



Fuente: Elaboración propia a partir del Oficio N° 378-2017-GRLL-GGR-GRPAT, de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante el cual el Gobierno Regional de La Libertad envía a la SDOT un mapa (versión impresa y digital) sobre la situación de los límites de la provincia Trujillo e informa otros aspectos.

4.4 El ámbito propuesto para la creación del distrito Alto Trujillo es predominantemente urbano y abarca el sector norte de la Metrópoli de Trujillo. De acuerdo al Plano Urbano proporcionado por la Municipalidad Provincial de Trujillo la propuesta comprende a los siguientes grandes núcleos urbanos (ver Mapa N° 02):

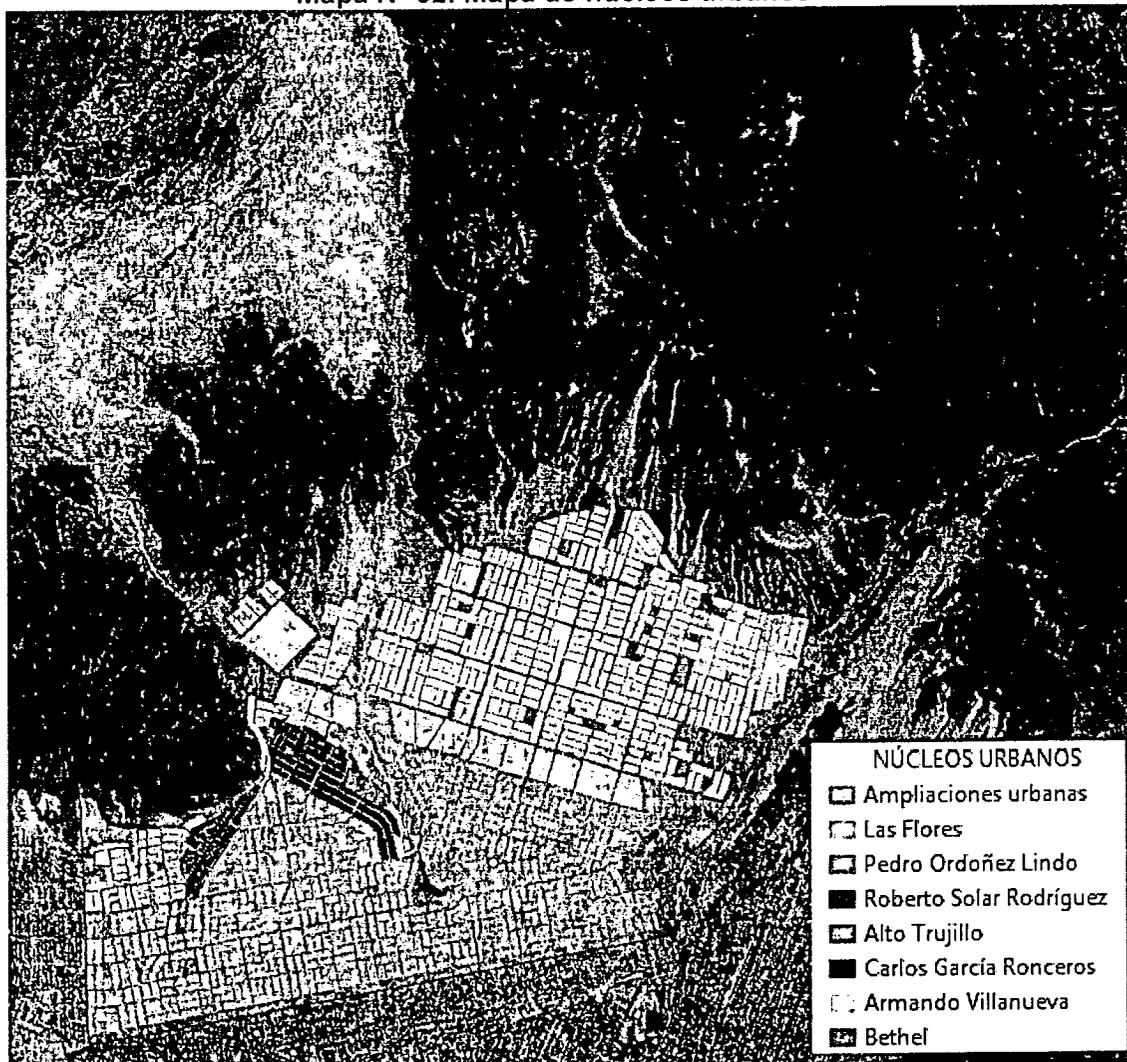
- AA.HH. Alto Trujillo
- AA.HH. Carlos García Ronceros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- AA.HH. Roberto Solar Rodríguez
- AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo
- AA.HH. Las Flores
- AA.HH. Armando Villanueva
- Proyecto Bethel
- Otros en proceso de ampliación y consolidación urbana

Mapa N° 02: Mapa de núcleos urbanos



Fuente: Elaboración propia a partir del Plano Urbano proporcionado por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

4.5 Mediante Oficios N° D0004-2019-PCM/SDOT y N° D0054-2019-PCM/SDOT, la SDOT solicitó al Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante INEI), información de centros poblados y manzanas productos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (en adelante censo 2017), a efectos de poder utilizarlo como insumo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación y
Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

para la evaluación de la propuesta de configuración del ámbito de consulta de la propuesta de Alto Trujillo.

- 4.6 Mediante Oficio N° 029-2019-INEI/DNCE-DECG de fecha 28 de enero de 2019, el INEI remitió a la SDOT en formato digital la base de datos de centros poblados y manzanas a nivel nacional. Asimismo adjuntó información de población y vivienda, según el referido censo 2017.

Esta información también será utilizada para la determinación del ámbito de consulta, de forma complementaria a lo establecido mediante el Oficio N° 0596-2017-GRLL-GOB.

V. DE LA SITUACIÓN DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS INVOLUCRADOS EN LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO

- 5.1 El ámbito propuesto para la creación de distrito de Alto Trujillo involucra ámbitos de los actuales distritos de El Porvenir y Florencia de Mora de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- 5.2 El distrito de El Porvenir es creado por la Ley N° 15368 de fecha 8 de enero de 1965. Dicha ley describe sus límites, pero éstos no resultan susceptibles de trazo sobre la Carta Nacional a escala 1/100 000.
- 5.3 El distrito de Florencia de Mora es creado por la Ley N° 24316 de fecha 23 de setiembre de 1985. Dicha ley describe sus límites e indica que éstos han sido trazados del plano poligonal del Pueblo Joven de Florencia de Mora a escala 1:55,000 elaborado por el Concejo Provincial de Trujillo (mayo, 1983), el cual no ha podido ser identificado, por lo que no ha sido posible reconstruir dichos límites.
- 5.4 Habiendo realizado la revisión de las leyes de creación y otras de índole demarcatoria de los distritos colindantes a los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora, se evidencia que los límites de los distritos de los cuales se desprende la propuesta de creación del distrito Alto Trujillo se encuentran definidos por ley pero no es posible graficarlos sobre la Cartografía Básica Oficial.
- 5.5 El Gobierno Regional de La Libertad, en el marco del SOT de la provincia de Trujillo se encuentra implementando el proceso de saneamiento de límites de todos sus distritos. Así, el OTDT del Gobierno Regional de La Libertad ha logrado concretar acuerdos de límites de los distritos El Porvenir y Florencia de Mora con sus respectivos colindantes.
- 5.6 Mediante Oficio N° 009-2018/GRLL-GOB, el Gobierno Regional de La Libertad remitió a la SDOT el SOT de la provincia de Trujillo para su evaluación y comentarios. Luego de dicha evaluación, se determinó que contenía observaciones, las cuales fueron detalladas en el Informe N° 22-2018-PCM/SSATD remitido al Gobierno Regional de La Libertad mediante Oficio N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

214-2018-PCM/SDOT de fecha 27 de agosto de 2018, a fin que sean subsanadas para continuar con el trámite respectivo⁴.

- 5.7 El Gobierno Regional de La Libertad ha remitido a la SDOT el Oficio N° 078-2019-GRLL-SGAT/GRPAT de fecha 05 de abril de 2019, adjuntando copia fedateada del Acuerdo Regional N° 011-2019-GRLL/CR, de fecha 02 de abril de 2019, el cual ratifica las actas de acuerdo de límites siguientes:

Acta de acuerdo de límites	Fecha	Límite interdistrital	Alcaldes de municipalidades que suscriben
N° 15-PT	24.11.2015	Trujillo y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 18-PT	24.11.2015	Trujillo y El Porvenir	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
N° 19-PT	24.11.2015	Huanchaco y El Porvenir	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
N° 20-PT	15.09.2016	El Porvenir y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 23-PT	25.04.2017	La Esperanza y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 24-PT	26.04.2017	El Porvenir y Laredo	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo
N° 26-PT	27.04.2017	El Porvenir y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

- 5.8 Mediante Oficio N° 271-2019-PCM/SDOT de fecha 07 de mayo de 2019, la SDOT solicita al Gobierno Regional de La Libertad las actas de acuerdo de límites que han sido ratificadas con Acuerdo Regional N° 011-2019-GRLL/CR, así como la cartografía que forma parte de dichas actas de acuerdo de límites con la finalidad de verificar si las actas ratificadas levantan las observaciones contenidas en el Informe N° 22-2018-PCM/SSATD.
- 5.9 Con Oficio N° 124-2019-GRLL-GGR-SGAT/GRPAT de fecha 21 de mayo de 2019, el Gobierno Regional de La Libertad, envía el informe N° 001-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT, de fecha 14 de mayo de 2019, en el cual señala que las memorias descriptivas de las actas de acuerdo de límites en áreas urbanas han sido elaboradas utilizando el plano urbano proporcionado por la Municipalidad Provincial de Trujillo; envía también copia de las mismas actas de acuerdo de límites que fueron observadas mediante Oficio N° 214-2018-PCM/SDOT, ahora fedateadas y ratificadas por el Consejo Regional; así como también envía el plano urbano visado por la Municipalidad Provincial de Trujillo y también envía la versión digital de la misma.

⁴ En lo que respecta a las actas de acuerdo de límites de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora, estas fueron observadas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación y
Organización Territorial

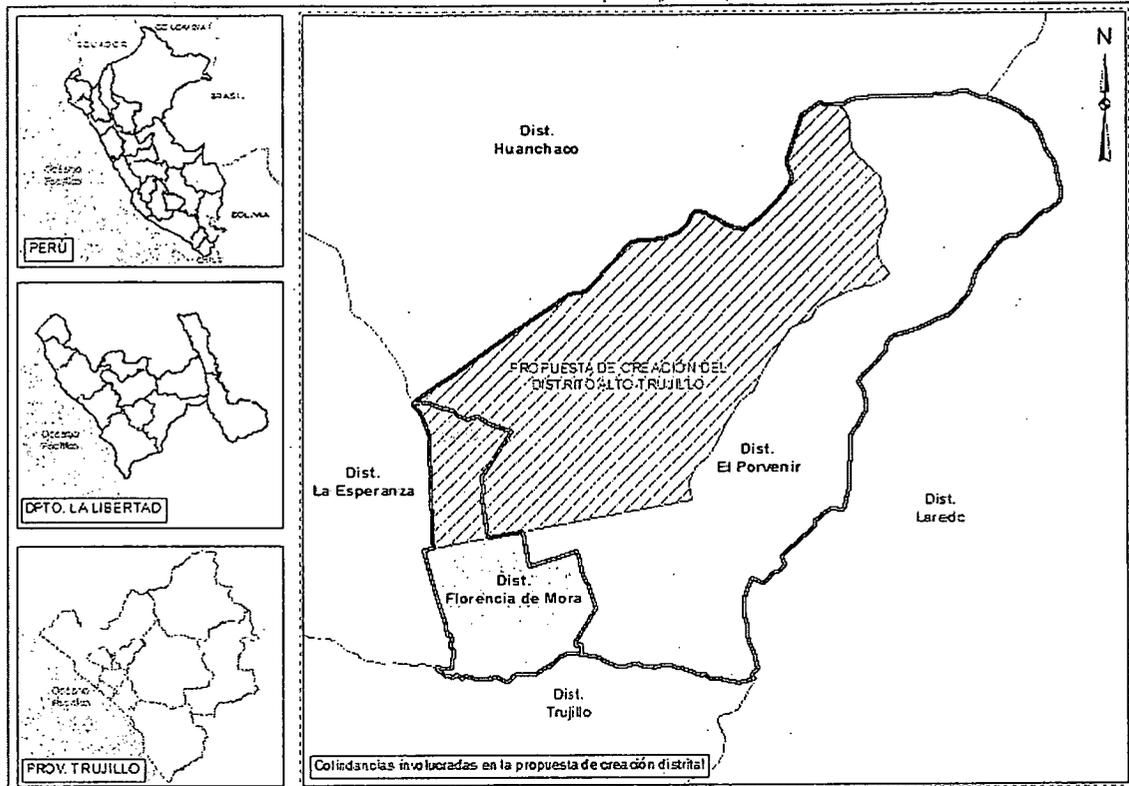
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- 5.10 Se identifica que las observaciones remitidas con Oficio N° 214-2018-PCM/SDOT no han sido totalmente subsanadas. No obstante, a efectos de continuar con la definición del ámbito de consulta para la creación de Alto Trujillo, la SDOT mediante Oficio N°D314-2019-PCM/SDOT del 31 de mayo de 2019 indica al Gobierno Regional de La Libertad que la SDOT utilizará la información proporcionada por el OTDT del Gobierno Regional de La Libertad en lo que resulte coincidente con el ámbito propuesto para la creación del distrito Alto Trujillo, a fin de poder determinar los sectores materia de consulta y avanzar con ese tratamiento. Corresponde al Gobierno Regional de La Libertad en el marco de sus competencias, subsanar todas las observaciones contenidas en el informe enviado con el Oficio N° 214-2018-PCM/SDOT para determinar con precisión los límites de los distritos de origen (El Porvenir y Florencia de Mora).
- 5.11 Considerando que el ámbito propuesto para la creación de distrito de Alto Trujillo se desprendería de los actuales distritos de El Porvenir y Florencia de Mora, en aplicación de la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 incorporada con la Ley N° 30918, para tramitar la creación del referido distrito se requiere que mínimamente los límites de los distritos que son coincidentes con la propuesta de creación distrital se encuentren definidos mediante ley o mediante actas de acuerdo o informes dirimientes, debidamente ratificados por Acuerdos de Consejo Regional.
- 5.12 Los distritos que comparten límites con la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo, son (ver mapa):
- Florencia de Mora y El Porvenir
 - Florencia de Mora y La Esperanza
 - El Porvenir y Huanchaco

Mapa N° 03: Mapa de colindancias involucradas en la propuesta de creación del distrito Alto Trujillo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad



Fuente: Elaboración propia a partir del Oficio N° 378-2017-GRLL-GGR-GRPAT, de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante el cual el Gobierno Regional de La Libertad envía a la SDOT un mapa (versión impresa y digital) sobre la situación de los límites de la provincia Trujillo e informa otros aspectos.

5.13 Las actas de acuerdo de límites entre los referidos distritos han sido suscritas por sus respectivos alcaldes en las siguientes fechas:

Acta de acuerdo de límites	Fecha	Límite interdistrital	Alcaldes de municipalidades que suscriben
N° 19-PT	24.11.2015	Huanchaco y El Porvenir	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
N° 20-PT	15.09.2016	El Porvenir y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 23-PT	25.04.2017	La Esperanza y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
N° 26-PT	27.04.2017	El Porvenir y Florencia de Mora	Suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

Estas actas cuentan con la ratificación del Consejo Regional de La Libertad, conforme al Acuerdo Regional N° 011-2019-GRLL/CR de fecha 02 de abril de 2019.

5.14 Con Oficio N° 124-2019-GRLL-GGR-SGAT/GRPAT del 21 de mayo de 2018, el Gobierno Regional de La Libertad envió el Informe N° 001-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT en el cual señala que las memorias descriptivas de las actas de acuerdo de límites entre El Porvenir y Florencia de Mora y La Esperanza y Florencia de Mora han sido elaboradas utilizando el plano urbano proporcionado por la Municipalidad Provincial de Trujillo. Señala también que la memoria



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

descriptiva del acta de acuerdo de límites entre los distritos de El Porvenir y Huanchaco ha sido elaborada utilizando la carta nacional del IGN.

- 5.15 De la información proporcionada por el Gobierno Regional de La Libertad, los límites de los distritos de Huanchaco y El Porvenir, El Porvenir y Florencia de Mora, La Esperanza y Florencia de y Mora y El Porvenir y Florencia de Mora no se encuentran definidos por ley, pero sí han sido determinados por las partes a través de actas de acuerdo de límites, las cuales se encuentran a la fecha debidamente ratificadas por el Consejo Regional de La Libertad.
- 5.16 Considerando que a la fecha los límites de los distritos de origen (El Porvenir y Florencia de Mora) se encuentran determinados, es posible determinar los sectores materia de consulta vecinal a efecto de acreditar la opinión mayoritaria de la población referida en el literal a) del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27795.
- 5.17 Se precisa que la determinación de sectores en el cual se realizará la consulta vecinal no propone ni determina límites. El resultado de dicha consulta únicamente servirá de insumo para determinar el ámbito del nuevo distrito a crearse.

VI. DE LOS SECTORES PARA LA CONSULTA VECINAL

Al interior del ámbito propuesto para la creación del distrito de Alto Trujillo se han identificado dos (2) sectores, los cuales se han diferenciado teniendo como guía los criterios técnicos establecidos por el Reglamento de la Ley N° 27795.

Los referidos sectores son los que de acuerdo a las actas de acuerdo de límites ratificadas, corresponderían a los actuales distritos de Florencia de Mora y de El Porvenir en los sectores que sean coincidentes con la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo (ver Mapa N° 04).

Mapa N° 04. Mapa de sectores para consulta vecinal



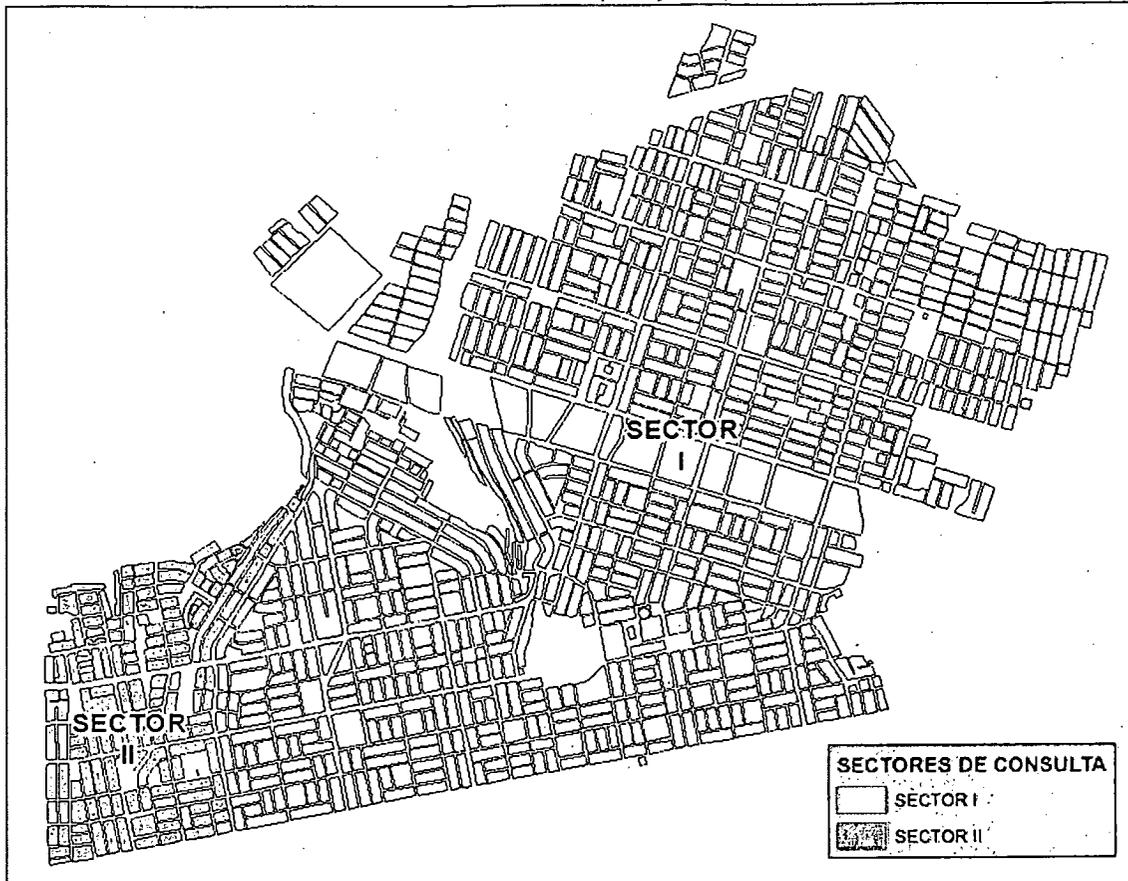
PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad



Elaboración: SDOT-PCM

6.1 SECTOR I

Este sector está comprendido por diversos núcleos urbanos que contienen una población aproximada de 54,238 habitantes y corresponde al ámbito que se desprendería del actual distrito de El Porvenir (Ver Mapa 05).

Comprende, entre otras, los siguientes núcleos urbanos:

- AA.HH. Alto Trujillo (sector ubicado en el distrito de El Porvenir, abarca la mayoría de sus barrios)
- AA.HH. Carlos García Ronceros
- AA.HH. Armando Villanueva
- Proyecto Bethel
- Otros núcleos urbanos en proceso de ampliación y consolidación urbana.



PERÚ

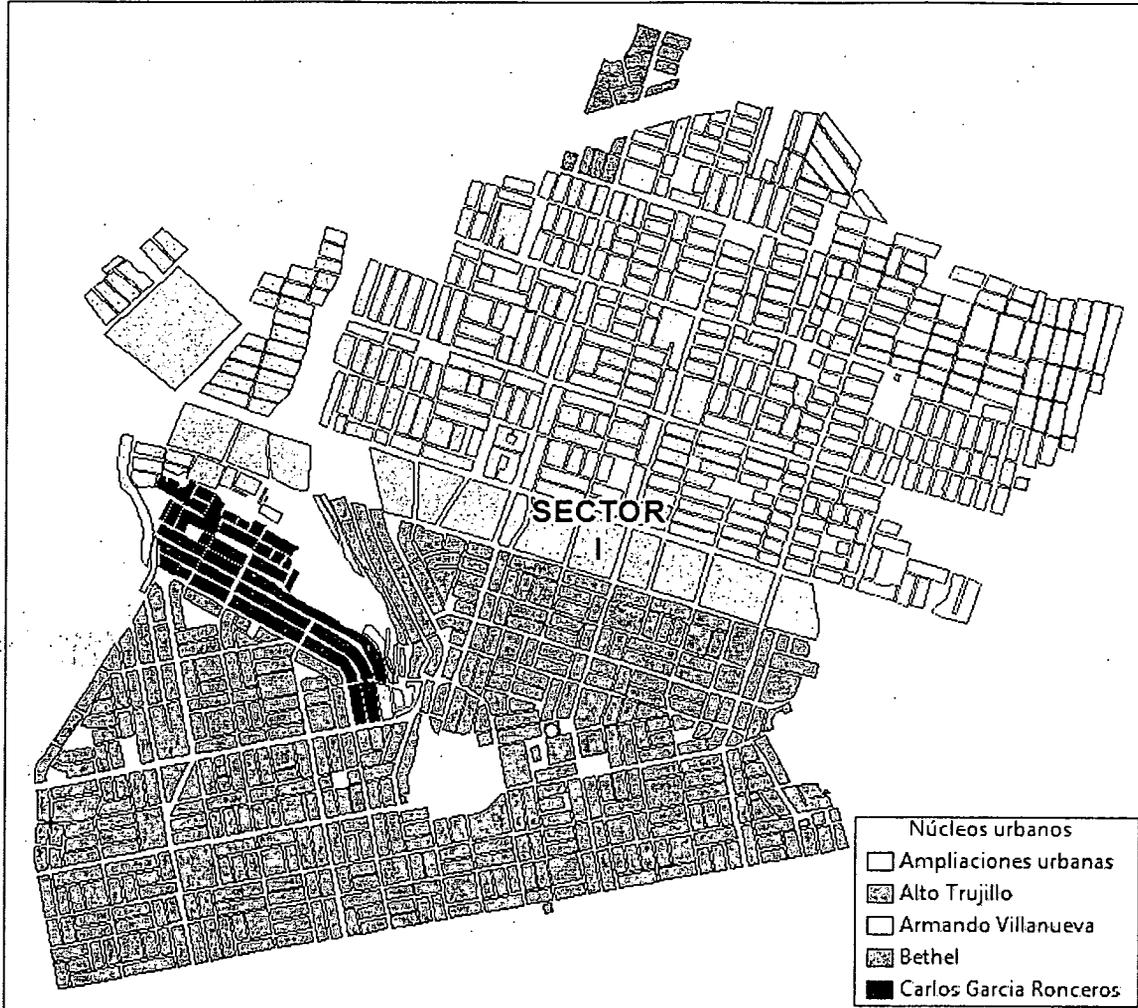
Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación y
Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Mapa N° 05: SECTOR I



Este sector también está comprendido por poblaciones de reciente asentamiento, por lo que la habilitación urbana⁵ aún no cuenta con nombre propio.

6.2 SECTOR II

Este sector está comprendido por diversas áreas urbanas que contienen una población de 12,203 habitantes y corresponde al ámbito que se desprendería del actual distrito de Florencia de Mora (Ver Mapa N° 06).

Comprende, entre otras, los siguientes núcleos urbanos:

- AA.HH. Alto Trujillo (sector ubicado en el distrito de Florencia de Mora, abarca algunos barrios)

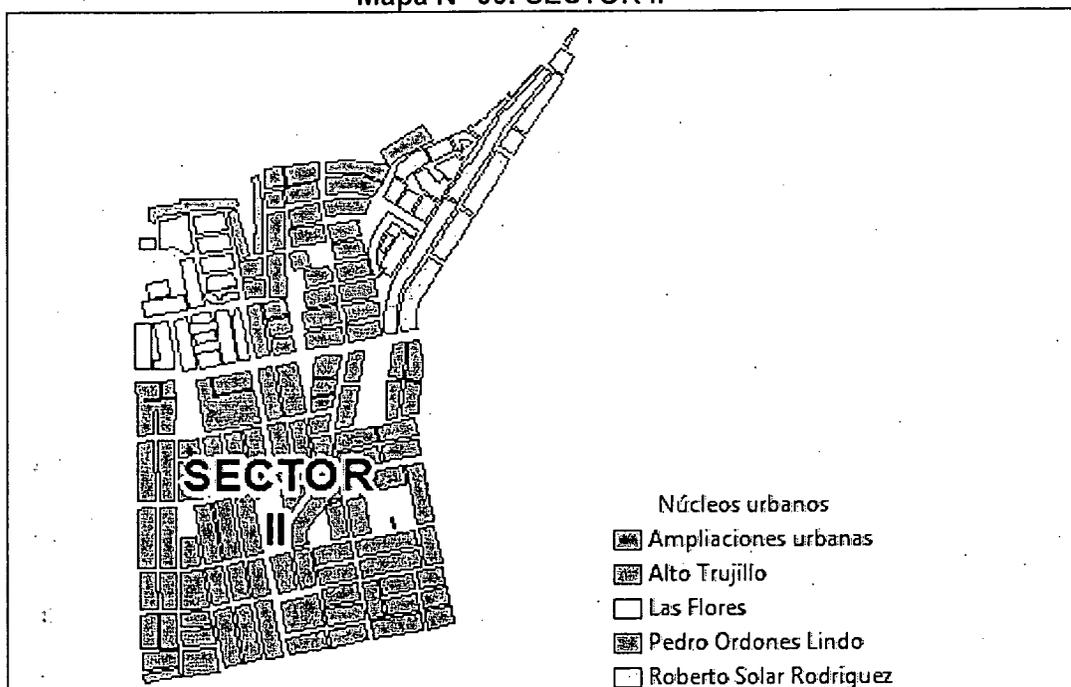
⁵ Información proporcionada por la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- AA.HH. Roberto Solar Rodríguez
- AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo
- AA.HH. Las Flores
- Otros núcleos urbanos en proceso de ampliación y consolidación urbana

Mapa N° 06: SECTOR II



Este sector también está comprendido por poblaciones de reciente asentamiento, por lo que la habilitación urbana⁶ aún no cuenta con nombre.

VII. DE LA CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS SECTORES

7.1 Para la definición de los sectores se ha utilizado la información digital de manzanas proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 029-2019-INEI/DNCE-DECG de fecha 28 de enero de 2019, a partir del censo realizado el año 2017; y, el plano urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo, proporcionado por el Gobierno Regional de La Libertad con Oficio N° 124-2019-GRLL-GGR-SGAT/GRPAT, de fecha 21 de mayo de 2019.

La cartografía ha sido trabajada en Datum WGS-84, Sistema de Proyección UTM y Zona 17 Sur.

7.2 La información sobre población por manzanas ha sido recabada a partir del XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁶ Información proporcionada por la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo.



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Demarcación
y Organización Territorial

Subsecretaría de Asuntos
Técnicos de Demarcación
y Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

VIII. DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA VECINAL

Implementada la consulta vecinal se respetará de manera independiente y para cada sector, los resultados de la opinión mayoritaria de la población.

A partir de dichos resultados, se determinará el ámbito definitivo del nuevo distrito a partir de los criterios técnicos geográficos y los principios territoriales de continuidad y contigüidad los cuales establecen la base de la delimitación y organización del territorio, de cumplirse con todos los requisitos para la creación de distritos.

IX. CONCLUSIONES

- Las leyes analizadas establecen parcialmente el límite de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora con sus colindantes, pero no es posible trazarlas sobre la cartografía oficial en su integridad. En el marco del SOT de la provincia de Trujillo, el OTDT del Gobierno Regional de La Libertad ha logrado la suscripción de actas de acuerdo de límites de las colindancias coincidentes con la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo, las cuales se encuentran debidamente ratificadas por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Queda pendiente, sin embargo, el levantamiento de pequeñas observaciones que deberán ser subsanadas por el Gobierno Regional de La Libertad a fin de poder contar con la totalidad de límites determinados de los distritos de origen⁷.

- La SDOT, en el marco de sus competencias, ha determinado el ámbito de consulta poblacional para la creación del distrito de Alto Trujillo, la misma que deberá ser realizada por el organismo electoral al ser la opinión mayoritaria uno de los requisitos a cumplirse por ser un requisito de la creación distrital.

El ámbito de consulta establecido en el presente informe, en ningún caso constituye una propuesta de límites para la creación del distrito de Alto Trujillo.

- El área propuesta para la creación del distrito de Alto Trujillo es predominantemente urbana. Por tanto, en la referida área se ha identificado dos (2) sectores, en los cuales el sistema electoral deberá implementar la consulta vecinal conforme a normativa, respetándose de manera independiente los resultados obtenidos en cada uno de estos sectores, siempre y cuando cumplan con los criterios técnico geográficos y los principios de demarcación territorial.

X. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a efecto de tramitar la correspondiente

⁷ Se trata de la observación vinculada al tramo sur del acta de acuerdo de límites entre El Porvenir y Florencia de Mora que por su ubicación, no tiene incidencia en la propuesta de creación de Alto Trujillo. De otro lado, está pendiente el envío de la cartografía adjunta a cada acta que muestre específicamente el límite acordado sobre el plano urbano, tal como se indicó en el Informe N° 001-2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGAT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Resolución Ministerial que lo apruebe, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, para su remisión al Jurado Nacional de Elecciones a efecto de que inicie el procedimiento de consulta vecinal.

- Remitir el presente informe al Gobierno Regional de La Libertad a efecto que culmine el levantamiento de las observaciones del proceso de saneamiento de los límites de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora que permita continuar con el proceso de creación del distrito de Alto Trujillo.

Es todo cuanto informo a usted.

.....
GISELLA SANTIVÁNEZ ANTO

Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial
Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

Lima,

En señal de conformidad, el presente informe es suscrito por el Secretario de Demarcación y Organización Territorial.

Atentamente,

.....
FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS

Secretario de Demarcación y Organización Territorial
Viceministerio de Gobernanza Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros